



ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE OBRA No. 023-2025

TIPO DE CONTRATO:	OBRA
CONTRATO No. Y FECHA	023 DE 2025
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL CAMBULOS R/L: SERGIO ALONSO ANDRADE RONDON C.C. 88.257.572 DE CUCUTA, SANTANDER.
NIT O C.C. No.	901.950.808-8
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES SANITARIAS, PLUVIALES Y DE ACUEDUCTO EN LOS SECTORES DE LA ZONA SUR – ORIENTAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER
VALOR INICIAL:	TREINTAY SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$37.919.880.430,29)
ANTICIPO:	QUINCE MIL MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$15.167.952.172)
PLAZO INICIAL:	DIECIOCHO (18) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
INTERVENTOR DEL CONTRATO:	UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA REDES R/L: FERNANDO MEZA MORALES C.C. 13.544.871 DE BUCARAMANGA, SANTANDER.
NIT O C.C. DEL INTERVENTOR:	NIT. 901.948.909-7
SUPERVISOR:	LADY MAGRED JAIMES HERNANDEZ DIRECCIÓN OPERATIVA
FECHA ACTA DE INICIACION:	1 DE JULIO DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DEL 2026.
MUNICIPIO:	GIRÓN SANTANDER
OFICINA GESTORA:	DIRECION OPERATIVA

En Girón, el día primero (01) del mes de julio de 2025, en las instalaciones de Girón S.A.S E.S.P., se reunieron, **LADY MAGRED JAIMES HERNANDEZ**, Directora Operativa de Girón S.A.S E.S.P. en calidad de Supervisora, **FERNANDO MEZA MORALES**, Representante legal de **UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA REDES**, en calidad de interventor y **SERGIO ALONSO ANDRADE RONDON**, representante legal de **UNIÓN TEMPORAL CAMBULOS**, en calidad de contratista y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe acta de iniciación.

CONSIDERNADO

1. APROBACIÓN POLIZAS

Debe señalarse que mediante acta de aprobación de pólizas de fecha 09 de junio de 2025, el Gerente General de Girón S.A.S E.S.P., dejó constancia de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual exigidas en el presente contrato, lo anterior de acuerdo con lo que se detalla a continuación:



CONCEPTO DE AMPARO	No de POLIZA	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	4286937	30/05/2025	30/05/2027	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. (\$7.583.976.086,00)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	4286937	30/05/2025	30/11/2029	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. (\$3.791.988.043,00)
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	4286937	30/05/2025	30/05/2027	Cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo. (\$15.167.952.172)
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	4286937	30/11/2026	30/11/2031	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. (\$7.583.976.086)
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	013001019100	30/05/2025	30/11/2026	1.895.994.022,00

2. SOPORTES FINANCIEROS

CONCEPTO	No.	FECHA (DDMMAA)	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
C.D.P.	25-00046	07/04/2025	2.3.2.02.02.008.04.02	TRANSFERENCIA MUNICIPAL	\$ 37.920.894.339,23
R.P.	25-00160	04/06/2025	2.3.2.02.02.008.04.02	TRANSFERENCIA MUNICIPAL	\$ 37.919.880.430,29

3. FORMA DE PAGO:

El valor del Contrato es la suma de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$37.919.880.430,29)**, La Entidad determinó realizar el pago de la ejecución del objeto por precios unitarios teniendo en cuenta que el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto en contratos de este tipo (en relación a criterios de cantidad, calidad, especificación, plazos, y costos de la ejecución de la obra); permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; posibilita la determinación de obras no previstas así como los aumentos y disminuciones (mayores y menores cantidades) y ajustes de precio; permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos (dado que éstos se efectúan sobre la base de la cantidad de obra ejecutada verificable por ambas partes) y control de la utilización de los recursos y que la obra se ejecute en el tiempo previsto en el Cronograma de Ejecución e Inversión. La entidad pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

GIRÓN S.A.S E.S.P pagará al contratista el valor del contrato, previa suscripción del acta de inicio del contrato, de la siguiente manera:



La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

- a) Un primer desembolso a manera de anticipo correspondiente al cuarenta (40) % del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución del contrato, y constitución del contrato de administración fiduciaria en los términos de la Ley 1474 de 2011.
- b) El saldo restante mediante actas parciales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la Interventoría del contrato y el supervisor de GIRÓN S.A.S E.S.P, en las que se amortizará el anticipo en el porcentaje entregado.
- c) Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez se haya recibido la obra a satisfacción por parte de GIRÓN S.A.S E.S.P y suscrito el acta de liquidación.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique.

NOTA 3: Para el desembolso del anticipo el contratista deberá presentar un Plan de Manejo e Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Interventor. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor.

NOTA 4: Para el manejo del anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un Contrato de Administración Fiduciaria en los términos establecidos en el Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2.011 – Estatuto Anticorrupción, en el cual se establezca que el Beneficiario del Encargo corresponde a GIRON SAS EPS y el Municipio de Girón. No obstante, en el contrato de administración fiduciaria que se constituya para efectos del manejo de los recursos, se deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo al encargo fiduciario, necesiten la firma o autorización del CONTRATISTA o su designado y la del Interventor. En todo caso, de forma previa a la constitución del contrato de administración fiduciaria, EL CONTRATISTA presentará la minuta del contrato respectivo para aprobación previa de GIRON SAS ESP. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2.011 – Estatuto Anticorrupción, el costo de la comisión Fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por GIRON SAS ESP y el INTERVENTOR al CONTRATISTA, serán reintegrados a las arcas de GIRON SAS ESP, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia. 2. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por el porcentaje dado como anticipo. Sin embargo, el CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. 3. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no



se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. GIRON SAS ESP a través de la Interventoría revisará, aprobará los programas de inversión del anticipo.

NOTA 5: PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado GIRON SAS ESP se realizarán dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la radicación de la obligación contraída en la Tesorería de GIRÓN S.A.S E.S.P, previo el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que GIRON SAS ESP, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

NOTA 2: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza a GIRON SAS ESP, para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, distintos a la ordenanza los cuales deberán ser cancelados por el contratista.

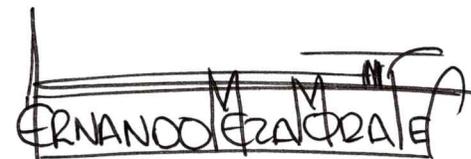
ACUERDAN

Firmar la presente acta de inicio del contrato No. 023 DE 2025, de 30 de mayo del 2025 que tiene como objeto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES SANITARIAS, PLUVIALES Y DE ACUEDUCTO EN LOS SECTORES DE LA ZONA SUR – ORIENTAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER." Fijar como fecha de inicio el día primero (01) de julio de 2025. Fijar como fecha de terminación el día treinta (30) de diciembre de 2026. De conformidad con lo señalado por el artículo 41 de la ley 80 de 93, adicionado por el artículo 23 de ley 1150 del 2007 y en atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 del 2015, el contratista con la suscripción de la presente acta se obliga a realizar la actualización de las garantías otorgadas en el presente contrato.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, al día primero (01) del mes de julio de 2025.



UNIÓN TEMPORAL CAMBULOS
SERGIO ALONSO ANDRADE RONDON
CONTRATISTA



UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA REDES
FERNANDO MEZA MORALES
INTERVENTOR



Lady M. Jaimes H
Lady M.
Jaimes Hernández
Directora operativa

LADY MAGRED JAIMES HERNANDEZ
DIRECTORA OPERATIVA DE GIRÓN S.A.S E.S.P.
SUPERVISOR

Proyectó Aspectos Técnicos: Silvia Fernanda Cortés Vallejo, Contratista CPS 013-2025
Proyecto Aspectos Jurídicos: Diego Alfredo Ortiz Vega
Revisó: Lady Magred Jaimes Hernández, Directora Operativa, Dirección Gestora.